

EL SALVADOR 2025: ELIMINACIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA

EL SALVADOR 2025: ELIMINATION OF PUBLIC CAMPAIGN FINANCING

Est. Fernando Hidalgo Retana¹

Est. Fiorella Masis Zeledón²

Est. Enzo Segnini Arias³

Resumen: El presente artículo, analiza la reforma constitucional que eliminó la deuda política en El Salvador durante el 2025. Se examina tanto el procedimiento jurídico que permitió su implementación como las consecuencias políticas y democráticas derivadas de dicha decisión. Todo esto, a través del estudio del proceso de reforma parcial del artículo 248 de la Constitución, el cual habilitó modificaciones en una sola legislatura y a su vez influyó en la supresión del artículo 210. Dicho artículo, se encarga de regular el financiamiento público de los partidos políticos. Por otra parte, a través de una lectura crítica, se evidencia que la supuesta eliminación de privilegios partidarios ha generado un debilitamiento del pluralismo político, y ha favorecido la inequidad de la competencia electoral. Asimismo, se hace cuestionamiento de la narrativa oficialista que justifica la reforma bajo ideas fiscales o simbólicas, o bien regresiones autoritarias encubiertas.

Abstract: *The present article analyzes the constitutional amendment that eliminated public campaign financing in El Salvador during 2025. It examines both the legal procedure that enabled its implementation and the political and democratic consequences resulting from that decision. This is done through the study of the partial amendment process of Article 248 of the Constitution, which allowed amendments in a single legislative session and, consequently, had a direct impact on the repeal of Article 210—the provision responsible for regulating public financing of political parties. Furthermore, through a critical reading, it becomes evident that the supposed elimination of partisan privileges has led to a weakening of political pluralism and has favored inequality in electoral competition. This article also questions the officialist narrative that justifies the reform on fiscal or symbolic grounds, or as a cover for authoritarian regressions.*

1 Costarricense, es actualmente estudiante de segundo año de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Contacto: fernando.hidalgoretana@ucr.ac.cr

2 Costarricense, es actualmente estudiante de segundo año de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Contacto: fiorella.masiszeledon@ucr.ac.cr

3 Costarricense, es actualmente estudiante de Segundo año de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Ejerce el cargo de Miembro Observador en la Revista Estudiantil Hermenéutica, titularidad en la Comisión de Acción Social de Facultad y Presidencia de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Derecho por el periodo 2025-2026.

Contacto: enzo.segnini@ucr.ac.cr

Palabras Clave: Reforma constitucional, deuda política, pluralismo, democracia, El Salvador.

Keywords: *Constitutional reform, public campaign financing, pluralism, democracy, El Salvador.*

Introducción

La Constitución Política es el pilar normativo de todo Estado democrático de Derecho, por lo que, las reformas constitucionales son de gran relevancia en el derecho público. Estas son utilizadas para “modificar, mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo”.⁴ Con el fin de adaptar este texto fundamental a una nueva realidad sociopolítica o económica, sin que haya necesidad de crear una ruptura en el régimen constitucional.⁵ Sin embargo, estas reformas pueden tener distintos objetivos. Por ejemplo, pueden introducir nuevas normas que antes no estaban reguladas, pueden suprimir elementos, explicar con mayor claridad algún artículo o hasta corregir enunciados sin cambiar su contenido.

Las reformas constitucionales contienen una importancia fundamental en cualquier sistema democrático, ya que aseguran la vigencia, estabilidad y legitimidad de la constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico.⁶ Si bien la constitución es considerada una norma suprema que se mantiene en el tiempo, no significa que no deba cambiar y adaptarse. Al contrario, esto se vuelve una necesidad en el contexto global del cual se encuentra rodeado, donde hay cambios acelerados a nivel político, social y económico. Si una constitución no tiene esta garantía de reforma, corre el riesgo de dejar de representar a la sociedad actual.

En el caso del país de El Salvador, el procedimiento para llevar a cabo una reforma constitucional parcial se encuentra en el artículo 248 de su Constitución Política.⁷ En este, se establecen los requisitos para modificar secciones de la Constitución sin necesidad de alterar la estructura esencial de su texto. Este artículo fue reformado en enero del 2025, cuando la Asamblea Legislativa salvadoreña permitió que las reformas constitucionales puedan ser aprobadas y ratificadas durante una sola legislatura, esto

4 Sistema de Información Legislativa. “Glosario del Sistema de Información Legislativa: Reforma”, consultado el 8 de junio de 2025, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=206#:~:text=Las%20reformas%20se%20plantean%20como,%2C%20constitucionales%2C%20educativas%2C%20etc>

5 Antonia Navas Castillo, “Reforma constitucional”, *UNED* (blog), 19 septiembre 2023, párr.1, <https://blogs.uned.es/derechoyconstitucion/reforma-constitucional/>.

6 Ibid.

7 Asamblea Constituyente de El Salvador, Constitución de la República de El Salvador, [Aprobada 20 diciembre 1983]: 248.

si se cumplen los debidos requisitos. Este cambio facilita la aprobación de muchas reformas al texto constitucional en un plazo más corto, por ejemplo, la eliminación del mecanismo de la deuda política, cuya naturaleza será analizada en la investigación.

“La deuda política es el financiamiento que el estado le otorga a los gastos de campaña electoral y capacitación en que incurran los partidos políticos participantes en las elecciones”.⁸ Este beneficio aplicaba a las agrupaciones que participaban en elecciones para cargos de presidente, vicepresidente y diputados, el monto asignado a cada partido era proporcional a la cantidad de votos obtenidos en los comicios anteriores.⁹ Sin embargo, este mecanismo fue eliminado mediante una reforma constitucional el día 12 de febrero del 2025, bajo el argumento de que el pueblo era quien quería esta reforma. Christian Guevara, jefe de fracción del partido político Nuevas Ideas, sostuvo que: “Tenemos claridad de que la gente no quiere la deuda política. Estamos aquí para cambiar el rumbo del país bajo la voluntad de los salvadoreños”.¹⁰

La siguiente investigación será dividida en tres secciones. En la primera, se analizará el proceso de reforma constitucional parcial de El Salvador tras la reforma del 2025, especificando sus distintos requisitos. En la segunda sección, se examinará el caso de la eliminación de la deuda política en este país, exponiendo sus posibles consecuencias de acuerdo a distintas fuentes y una entrevista realizada al profesor Andrei Cambronero.¹¹ Para finalizar, en la tercera sección se hará un estudio de las ventajas y desventajas y una reflexión sobre la presunta aplicación de esta reforma al caso costarricense, tomando en cuenta factores de posibilidad y de utilidad.

Proceso de Reforma

Primeramente, el artículo 248 de la Constitución Política de El Salvador, decreta los pasos a seguir para realizar una reforma constitucional parcial sin necesidad de convocar a una Asamblea Constituyente.¹² El proceso inicia con la propuesta para realizar una reforma. Esta puede ser presentada exclusivamente por al menos 10 diputados. “Dicha

8 Tribunal Supremo de Elecciones, “Deuda política” (IFED-TSE, 15 de febrero de 2006), https://www.tse.go.cr/pdf/ifed/deuda_politica.pdf.

9 Asbel López, “En El Salvador, la reforma de la ‘deuda política’ debilita la democracia,” *RFI*, 12 de marzo de 2025, <https://www.rfi.fr/es/programas/noticias-de-américa/20250312-en-el-salvador-la-reforma-de-la-deuda-politica-debilita-la-democracia>

10 Asamblea Legislativa de El Salvador, “Asamblea Legislativa elimina deuda política”, 12 de febrero de 2025, <https://www.asamblea.gob.sv/node/13481>.

11 Andrei Cambronero es doctor en Derecho, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Costa Rica y Magister en justicia constitucional.

12 Asamblea Constituyente de El Salvador, *Constitución Política de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983]: 248 (reformado: Diario Oficial; 2024).

propuesta debe indicar clara y pormenorizadamente cuál es el texto que se pretende incorporar, modificar o suprimir en la Constitución”.¹³

Posteriormente, la reforma debe ser acordada por la Asamblea Legislativa, con el voto de la mitad más una de las diputaciones. Luego, deberá ser ratificada, o con las tres cuartas partes del voto a favor de las diputaciones durante el mismo periodo legislativo o por el voto a favor de dos tercias partes de estas en el siguiente periodo. En esta etapa se debe cumplir con el procedimiento y los principios inherentes, que incluyen el debate, la transparencia, la publicidad, etc.¹⁴ Anteriormente, cuando era obligatorio realizar la ratificación en dos periodos distintos, entre la etapa de acuerdo y ratificación, existía un espacio de diálogo público sobre las reformas propuestas. Esto porque se consideraba que era importante conocer la voluntad del pueblo, puesto que el pueblo elegiría los diputados de acuerdo a su posición con la reforma.¹⁵ Sin embargo, esto ya no es necesario desde la reforma que establece la posibilidad de ratificar la reforma en un solo periodo.

Consecuentemente, una vez aprobada y ratificada la reforma, se emite el decreto correspondiente que contiene la reforma constitucional. Para finalizar, el decreto es publicado en el Diario Oficial para que la reforma entre en vigencia, generalmente ocho días después de la publicación.¹⁶ Es importante recalcar que ciertas disposiciones de la constitución no pueden ser reformadas, el artículo 248 establece que “No podrán reformarse en ningún caso los artículos de esta Constitución que se refieren a la forma y sistema de Gobierno, al territorio de la República y a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República.”¹⁷ Este mecanismo busca un equilibrio entre la flexibilidad constitucional y la estabilidad institucional. Debido a que se busca adaptar el texto constitucional a la sociedad actual sin comprometer principios fundamentales de la constitución de El Salvador.

13 Corte Suprema de Justicia de El Salvador, “Iniciativa de reforma constitucional: Sentencia E-5-F-99: diciembre de 2020”, sección “Iniciativa de reforma constitucional”, <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/E/1/2020-2029/2020/12/E5F99.HTML>.

14 German Rivera, Sandra Santos, y Gustavo Campos, “El Procedimiento de Reforma Constitucional”, (ponencia presentada en el foro organizado por UNIVO y UCA, 2021).

15 Ibid.

16 Asamblea Constituyente de El Salvador, *Constitución de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983]:140.

17 Asamblea Constituyente de El Salvador, *Constitución de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983]: 248.

Justificación de la eliminación de la deuda política y sus consecuencias

Texto original del artículo 210	Texto reformado o suprimido
“El Estado reconoce la deuda política como un mecanismo de financiamiento para los partidos políticos contendientes, encaminado a promover su libertad e independencia. La ley secundaria regulará lo referente a esta materia.”	Artículo derogado en su totalidad. ¹⁸

Texto original del artículo 248	Texto reformado
“La reforma de esta Constitución podrá acordarse por la Asamblea Legislativa, con el voto de la mitad más uno de los Diputados electos. Para que tal reforma pueda decretarse deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los Diputados electos. Así ratificada, se emitirá el decreto correspondiente, el cual se mandará a publicar en el Diario Oficial. La reforma únicamente puede ser propuesta por los Diputados en un número no menor de diez. No podrán reformarse en ningún caso los artículos de esta Constitución que se refieren a la forma y sistema de gobierno, al territorio de la República y a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República.”	“La reforma de esta Constitución podrá acordarse por la Asamblea Legislativa, con el voto de la mitad más uno de los Diputados electos. Para que tal reforma pueda decretarse deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea Legislativa con dos tercios o por la misma Asamblea Legislativa con el voto de las tres cuartas partes de los Diputados electos. Así ratificada, se emitirá el decreto correspondiente, el cual se mandará a publicar en el Diario Oficial. La reforma únicamente puede ser propuesta por los Diputados en un número no menor de diez. No podrán reformarse en ningún caso los artículos de esta Constitución que se refieren a la forma y sistema de Gobierno, al territorio de la República y a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República.”¹⁹

La reforma constitucional, aprobada en 2025, eliminó por completo la llamada deuda política, anulando íntegramente el artículo 210 de la constitución política salvadoreña.²⁰ Este artículo establecía que el Estado debía ayudar a financiar los gastos electorales de aquellos partidos que alcanzaran el 3% del total de los votos.²¹ Con la eliminación de este artículo se evidencia un cambio al modelo de financiamiento político hacia un esquema de dependencia por los fondos privados, lo cual podría poner en riesgo la equidad de los procesos políticos.

18 Asamblea Constituyente de El Salvador, *Constitución Política de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983]: 210 (derogado: Diario Oficial: 6 de marzo de 2025).

19 Asamblea Constituyente de El Salvador, *Constitución Política de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983]: 248 (reformado: Diario Oficial; 2024).

20 Asamblea Legislativa de El Salvador, “Asamblea Legislativa elimina deuda política”, 12 de febrero del 2025, <https://www.asamblea.gob.sv/node/13481>.

21 La prensa gráfica, “Deuda política”, *La prensa gráfica*, s.f, consultado el 6 de junio del 2025, <https://www.laprensagrafica.com/deuda-politica-t260899>.

Ahora bien, ¿por qué se eliminó algo que beneficia a la equidad y transparencia de los procesos políticos? El principal argumento dado por el oficialismo, el partido Nuevas Ideas y el presidente de la república Nayib Bukele, es que el pueblo salvadoreño no quiere esta deuda política. Se dice que los ciudadanos no quieren que los fondos públicos sean dirigidos a los partidos políticos y que este dinero puede utilizarse en otras áreas.²² Además, el presidente Bukele, ya había mencionado sus intenciones de eliminar la deuda política en enero del presente año, diciendo que los partidos políticos pueden financiar sus campañas así como “ellos” lo hicieron en el 2019.²³ El presidente de la Asamblea, Ernesto Castro, comentó que la eliminación de la deuda política responde a una demanda de la ciudadanía y una necesidad de cambiar prácticas políticas tradicionales.²⁴ “La eliminación de la deuda política corrige una distorsión del sistema político que lo convertía en una maquinaria no para encontrar las soluciones a los problemas de la sociedad, sino para generar beneficios para los cabecillas de las organizaciones que postulaban candidatos.”²⁵ Otra de las posiciones, establece que la deuda política había sido usada de forma irregular o comúnmente llamada “corrupta” por los dirigentes de los partidos políticos y no de forma de financiamiento para los mismos partidos.

Pese a las justificaciones dadas por el oficialismo, se han visto otras posiciones que intentan explicar las razones detrás de las que se dieron al pueblo. Una de las posiciones, considerada polémica, menciona que la reforma del artículo 210 viene con una razón de fondo mucho más compleja. Expertos y constitucionalistas concuerdan que la eliminación de la deuda política busca favorecer los intereses de Bukele y no las necesidades de la sociedad. Ruth López, opina que este artículo se derogó para cambiar el proceso de reformas y quitarle rigidez y ese “candado” que protege que no se haga lo que se quiera con la Constitución. Pareciera que ya no hay límites para hacer reformas de manera rápida y moldeando la Constitución de acuerdo con sus intereses.²⁶ El doctor

22 Swissinfo.ch, “El Congreso de El Salvador elimina el financiamiento público a partidos políticos,” *Swissinfo.ch*, 13 de febrero del 2025, <https://www.swissinfo.ch/spa/el-congreso-de-el-salvador-elimina-el-financiamiento-p%C3%BAblico-a-partidos-pol%C3%ADticos/88871714>.

23 Newsroom Infobae, “El presidente Bukele considera que se debe eliminar financiación a partidos de El Salvador,” *Infobae*, 24 de abril del 2025, <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/01/24/el-presidente-bukele-considera-que-se-debe-eliminar-financiacion-a-partidos-de-el-salvador/>.

24 Prensa Latina, “Aprueban en El Salvador derogar deuda política,” *Prensa Latina*, 11 de febrero del 2025, <https://www.prensa-latina.cu/2025/02/11/aprueban-en-el-salvador-derogar-deuda-politica/>.

25 Diario El Salvador, “Se acaba la corrupción de la deuda política,” *Diario El Salvador*, 13 de febrero del 2025, <https://diarioelsalvador.com/se-acaba-la-corrupcion-de-la-deuda-politica/622818/>.

26 Eugenia Velásquez y Ezequiel Barrera, “Eliminar el financiamiento público de partidos políticos fue la excusa del bukelismo para forzar los candados constitucionales,” *Gato Encerrado*, 21 de febrero del 2025, <https://gatoencerrado.news/2025/02/22/eliminar-deuda-politica-fue-la-excu->

Andrei Cambronero, comentaba en la entrevista que se le realizó que las justificaciones oficiales son un simple engaño en búsqueda de querer quedar bien con la sociedad. Él compartía su opinión sobre los golpes autoritarios de hoy en día y explicaba cómo ahora se dan por medios legales y con el respaldo de las constituciones y del pueblo. Esto hace que en un abrir y cerrar de ojos se tenga a un autoritario en el poder, con el respaldo de la ley.²⁷

Con esto en mente, se puede hablar de cómo puede afectar y/o cómo ha afectado la eliminación de la deuda política en El Salvador. En primer lugar, los recursos que eran utilizados para financiar a los partidos políticos serán ahora destinados para otros fines. Estos servirán para otros proyectos y/o necesidades del país, según lo dicho por los que impulsaron la derogación.²⁸ Además de esto, ahora sin el respaldo del Estado, los partidos políticos tendrán que buscar apoyo económico únicamente en el sector privado. Esto es una clara desventaja para los partidos más pequeños y con menos recursos, ya que para competir van a tener que buscar soluciones y no siempre dentro del marco legal. Eduardo Escobar menciona, que hay un gran problema con esto: los partidos más pequeños que dependían de los fondos públicos, e incluso los más grandes, no se van a quedar de brazos cruzados y van a buscar el financiamiento en cualquier lugar. Esto conlleva un aumento claro en el riesgo de corrupción, “alianzas” con los poderes narcos, financiamiento ilegal, posible desviación fondos públicos y deuda de favores con sectores privados.²⁹ Es claro que se presenta un retroceso sobre la transparencia electoral. Con el financiamiento de los fondos públicos, se sabía de dónde provenía el dinero utilizado por los partidos, pero ahora ya nadie sabrá de donde se van a financiar los partidos políticos para sus campañas. Esto se podría llegar a resolver si se le exige a los partidos que sean transparentes con quién les ayuda y cómo los ayudan con su financiamiento.³⁰

sa-del-bukelismo-para-trastocar-la-constitucion/.

27 Andrei Cambronero (jefe de despacho de la presidencia del TSE), entrevista por Fernando Hidalgo, Fiorella Masis y Enzo Segnini, Universidad de Costa Rica, 9 de junio del 2025.

28 Asamblea Legislativa de El Salvador, “Eliminación de deuda política se consolida con reformas y derogatorias a la Ley de Partidos,” 25 de marzo del 2025, <https://www.asamblea.gob.sv/node/13519>.

29 Ricardo Merlos, “Acción Ciudadana afirma que «tiene mayores consecuencias» eliminar la deuda política que mantenerla,” *Las cosas como son*, 28 de enero del 2025, <https://lascosascosmosv.com/accion-ciudadana-afirma-que-tiene-mayores-consecuencias-eliminar-la-deuda-politica-que-mantenerla/>.

30 Prensa Latina, “Acentuado debate en El Salvador sobre deuda política,” *Prensa Latina*, 31 de enero del 2025, <https://www.prensa-latina.cu/2025/01/31/acentuado-debate-en-el-salvador-sobre-deuda-politica/>.

Ventajas y Desventajas

La forma en que se ejecutó la eliminación del financiamiento público a los partidos en El Salvador ha sido cuestionada no solo por su contenido, sino por el método utilizado. En lugar de promover una reforma con base en consenso democrático, se recurrió a un trámite legislativo apresurado, sin discusión amplia ni participación plural. La diputada opositora Marcela Villatoro perteneciente al Partido ARENA, dejó ver su rechazo a la reforma cuando durante la sesión parlamentaria levantó un letrero que decía “este día murió la democracia”, y expresó a la prensa que la ley fue aprobada “sin consulta, de forma burda y cínica”.³¹ Este uso del poder constituyente derivado como herramienta de reafirmación del oficialismo plantea serias dudas sobre la legitimidad del cambio. En palabras de Andrei Cambronero, dicha acción obedece más a un recurso discursivo populista que a una reforma genuinamente democrática: “Son mensajes clave altamente emotivizantes [...] pero en realidad lo que se le hace es eliminar las bases mismas de la democracia.”³² Es decir, esta maniobra, lejos de representar un intento de modernizar el sistema, constituye una involución a la democracia. En la cual las reglas se transforman en una función subjetiva y según el interés coyuntural del poder político en cuestión.

Al analizar las implicaciones concretas de esta decisión, lo que emerge es un rediseño del escenario electoral bajo lógicas de exclusión. La supresión del respaldo estatal dejó a muchos partidos sin una fuente mínima de recursos para sostener campañas o estructuras organizativas. Si bien existía un mecanismo de control —la devolución del monto en caso de no alcanzar un porcentaje de votos—, su eliminación no fue compensada con ningún modelo alternativo. Esto ha favorecido la concentración de recursos en manos de agrupaciones con vínculos empresariales, erosionando la competencia real entre actores políticos. El docente Cambronero explica que “quien puede hacer mayor recolección de fondos tendría mayor posibilidad de visibilización, y entonces eso rompe el principio de equidad en la contienda.”³³ El propio resultado es una profundización de las asimetrías entre los partidos dominantes y alternativos. Es en sí, una concentración que amenaza al principio de pluralismo político, el cual es uno de los pilares de cualquier democracia liberal.

Ahora bien, si se da por sentado que el consenso académico y del ciudadano ha sido mayoritariamente crítico frente a la eliminación de la deuda, también es pertinente tomar en cuenta el hecho que ciertos sectores —particularmente desde el propio

31 BBC News Mundo, “El Congreso de El Salvador aprueba una controvertida reforma constitucional que permite la reelección presidencial indefinida,” *BBC News Mundo*, 1 de agosto del 2025, <https://www.bbc.com/mundo/articles/cy08957n90lo>.

32 Andrei Cambronero (jefe de despacho de la presidencia del TSE), entrevista por Fernando Hidalgo, Fiorella Masís y Enzo Segnini, Universidad de Costa Rica, 9 de junio del 2025.

33 Ibid.

oficialismo— han planteado ciertas ventajas que consideran justificar dichas reformas. El postulado más repetido es el ahorro fiscal, ya que en el caso de poseer una alta deuda externa y ciertas restricciones presupuestarias, la eliminación de la transferencia de los fondos públicos a los partidos políticos puede representar una oportunidad para redirigir recursos a otras áreas. Entre las cuales sobresalen las acciones por mejorar la salud o infraestructura del país salvadoreño. Esta postura ha sido reiterada por diversos actores gubernamentales, pues según la Asamblea Legislativa, la medida “permitirá destinar los fondos públicos a atender las necesidades más urgentes de las políticas públicas del gobierno, como salud y educación.”³⁴ En sí, se ha visto un eco en otros países que han intentado limitar el gasto electoral con un criterio de beneficio. No obstante, son diversos los informes técnicos y académicos que han señalado que el ahorro efectivo es marginal en la propia relación del presupuesto nacional. La desregulación del financiamiento partidario puede, como secuela, generar costos sociales mayores por vías de la corrupción o bien el debilitamiento del pluralismo.

Otro argumento a favor ha sido la “responsabilidad partidaria”. Esta sostiene que, al eliminar la deuda política, se da el incentivo a los partidos políticos para la construcción de bases de financiamiento ciudadano, lo cual trae consigo un fortalecimiento en la vinculación de la organización con los votantes. Además, se fomentaría la creación de una cultura de autonomía financiera. La idea ha sido promovida como una vía para superar la dependencia estructural de los partidos políticos respecto al Estado. Tal como señaló la Asamblea Legislativa salvadoreña al aprobar la reforma, la medida busca “fomentar la responsabilidad financiera y la independencia económica de los institutos políticos, para que aprendan a gestionar sus propios recursos sin depender del erario público.”³⁵ Ahora bien, la ausencia de regulaciones sólidas del financiamiento privado y, en relación con la debilidad en los mecanismos de control institucional, dicho enfoque puede derivar en mayor dependencia no del Estado, sino de fuentes opacas como élites empresariales o actores ilícitos. En consecuencia, la supuesta autonomía puede dar como resultado una sustitución de dependencia estatal por una privada, con mucho menor grado de transparencia y mayor riesgo político.

Además, se ha mencionado como una posible ventaja, la reducción del mal uso de fondos públicos. Ciertos casos documentados de irregularidades en la ejecución de la deuda política, han alimentado la creencia de que algunos partidos hacen uso de esos recursos de mala manera o con fines propios. Bajo esta perspectiva, suprimir la figura elimina una posible vía de corrupción. Sin embargo, diversos estudios —como

34 Asamblea Legislativa de El Salvador, Diputados aprueban la eliminación de la deuda política (San Salvador: Asamblea Legislativa, 2025), <https://www.asamblea.gob.sv/node/13481>.

35 Asamblea Legislativa de El Salvador, Diputados aprueban la eliminación de la deuda política (San Salvador: Asamblea Legislativa, 2025), disponible en <https://www.asamblea.gob.sv/node/13481>.

los del IFES y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos— coinciden en que los problemas de corrupción no se solucionan eliminando los propios mecanismos institucionales sino mejorando los sistemas de fiscalización, rendición de cuentas y sanción efectiva.

Por último, existe un componente simbólico importante, el reducir el financiamiento público a los partidos es implícito a ser leído para la ciudadanía como una señal de austeridad política o supresión de privilegios. En las sociedades con altos niveles de desconfianza hacia los partidos políticos, este tipo de acciones generan un capital político inmediato. El jurista Cambroneró señala que, las medidas populistas no deben confundirse con reformas estructurales: “uno lo que termina haciendo es minando desde dentro el propio edificio de la democracia.”³⁶ Así, el gesto simbólico puede tener un efecto corrosivo a largo plazo, especialmente si va acompañado de otras acciones que concentren el poder o debiliten los controles institucionales.

El ámbito académico también ha expresado su preocupación ante dicho cambio Eduardo Escobar, de Acción Ciudadana, declaró que la deuda política era “un elemento clave para garantizar el pluralismo” y que su eliminación disminuirá gravemente las posibilidades de participación efectiva para los partidos pequeños.³⁷ Por su parte, el presidente de Tracoda (Transparencia, Contraloría Social y Datos Abiertos) —una organización salvadoreña dedicada a promover la rendición de cuentas, la transparencia pública y la participación ciudadana en la fiscalización del poder político—, Luis V. Villaherrera, advierte sobre un riesgo creciente en el financiamiento de campaña: “El que no reciban deuda política puede significar la apertura de financiamiento oscuro en los partidos políticos, en los candidatos y esto no necesariamente va a ser abrir la puerta que el partido va a recibir el financiamiento de dinero oscuro, sino que candidatos pueden buscar estos recursos.”³⁸ Este testimonio complementa el diagnóstico sobre la pérdida de equidad e introduce la advertencia de que, sin fuentes públicas, los candidatos pueden recurrir a financiamiento privado opaco, lo cual deteriora la calidad y transparencia del sistema electoral. Esta preocupación ha sido señalada igualmente por organismos como la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) y el Instituto Nacional

36 Andrei Cambroneró (jefe de despacho de la presidencia del TSE), entrevista por Fernando Hidalgo, Fiorella Masís y Enzo Segnini, Universidad de Costa Rica, 9 de junio del 2025.

37 Eduardo Escobar, citado en AP News, “El Salvador’s Congress votes to eliminate public campaign financing,” 13 de febrero de 2025, <https://apnews.com/article/el-salvador-campaign-finance-bukele-5a382d2dc943e6098f409432495d2584>.

38 Luis V. Villaherrera, presidente de Tracoda, citado en Verónica Crespín, “Organizaciones temen desigualdad electoral y ‘financiamiento oscuro’ al suprimir deuda política a partidos,” *Diario El Mundo*, 31 de enero de 2025, <https://diario.elmundo.sv/politica/organizaciones-temen-desigualdad-electoral-y-financiamiento-oscuro-al-suprimir-deuda-politica-a-partidos>

Demócrata (NDI), que han advertido que la transparencia en el financiamiento político es una condición indispensable para mantener elecciones justas y libres.³⁹

En contraparte, Costa Rica ofrece un modelo digno de financiamiento público con ciertos controles robustos y un marco constitucional e institucional bien consolidados. Desde 1956, el artículo 96 de la Constitución Política garantiza que el Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos, siempre asignando un porcentaje del Producto Interno Bruto (actualmente 0,11 % con base en la Ley 10648), el cual es proporcional al respaldo obtenido en las urnas.⁴⁰ Dicho sistema, en conjunto con el Código Electoral, las regulaciones del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la Contraloría General de la República, establecen un régimen mixto, —público privado— el cual está sujeto a una rendición de cuentas. Lejos de ser un gasto discrecional, este mecanismo ha permitido el desarrollo de una cultura política democrática e inclusiva, donde incluso partidos de reciente creación, han accedido a recursos públicos para competir en igualdad de condiciones.

Diversos estudios avalan el modelo suscrito, como por ejemplo el de Hugo Picado y Ronald Chacón. Este, publicado por el IFED del Tribunal Supremo de Elecciones, ha sido determinante en la aparición de nuevas fuerzas políticas, el fortalecimiento del control institucional sobre los recursos y la estabilidad del propio régimen representativo.⁴¹ A su vez, se ha resaltado que la existencia del financiamiento público efectivo en el país costarricense ha contribuido a la reducción de niveles de dependencia de los partidos respecto al financiamiento privado. Lo cual, ha mejorado con ello la independencia ideológica y programática. Aunque Costa Rica ha enfrentado ajustes presupuestarios —como la reducción del porcentaje de financiamiento del 0,19 % al 0,11 % del PIB—, estos cambios se han producido mediante mecanismos institucionales debidamente regulados y sin alterar los principios constitucionales.

Con base a lo anterior, queda claro que una reforma como la salvadoreña sería inviable en Costa Rica. Cualquiera sea el intento de modificar el artículo 96, requeriría una reforma constitucional parcial, siempre sujeta a dos legislaturas consecutivas o inclusive un referéndum. Además de la asesoría técnica del Tribunal Supremo de Elecciones. Andrei Cambronero establece a manera de resumen que: “técnicamente no sería correcto

39 International Foundation for Electoral Systems (IFES), “Political finance,” en Our Expertise, IFES. <https://www.ifes.org/our-expertise/anti-corruption-democratic-trust/political-finance>

40 Asamblea Constituyente de la República de Costa Rica, *Constitución Política de la República de Costa Rica*, [Aprobada 8 de noviembre de 1949]: 96, https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871.

41 Hugo Picado León y Ronald Chacón Badilla, El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica (San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2019), <https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/financiamiento-partidos-politicos.pdf>

flexibilizar los mecanismos de reforma constitucional al punto de que se convierta en algo más sencillo que aprobar un reglamento.”⁴² Además, la propia solidez institucional de Costa Rica —que incluye un sistema de partidos competitivo, una administración electoral independiente y una sociedad civil crítica— proporciona los frenos necesarios para impedir cambios improvisados. La experiencia comparada, habilita el observar que no es el financiamiento público lo que debilita a una democracia, sino su ausencia. La propia transparencia, regulación y supervisión, son elementos centrales para prevenir la captura de los partidos políticos ante los intereses ilícitos.

En última instancia, el caso salvadoreño debe sí o sí leerse en un contexto más amplio. Desde el 2021, cuando la Asamblea Legislativa destituyó a magistrados de la Sala Constitucional y al fiscal general, el propio poder ha tenido una concentración en el Poder Ejecutivo. Manuel Meléndez-Sánchez describe este fenómeno como “autoritarismo milenial”, caracterizado por el uso intensivo de redes sociales, legitimación popular y erosión sistemática de las instituciones tradicionales.⁴³ A esto se suman los informes de Freedom House, que en 2025 volvió a clasificar a El Salvador como país “parcialmente libre” debido a la concentración de poder y la debilitación de los contrapesos democráticos.⁴⁴ En este contexto, la eliminación de la deuda política no puede considerarse una decisión administrativa más, sino como una herramienta más en el proceso de recentralización del poder.

Consecuentemente, la eliminación de la deuda política en El Salvador representa una regresión democrática significativa. Al dismantelar un mecanismo de financiamiento equitativo, se profundiza la desigualdad en la contienda electoral, se expone el sistema a la influencia del financiamiento privado y se eliminan barreras contra la corrupción. En contraste, el modelo costarricense ofrece una lección valiosa sobre cómo el financiamiento estatal bien regulado puede fortalecer la democracia, proteger el pluralismo y asegurar la integridad electoral. Reformar no es lo mismo que desmontar; y las reformas que fortalecen la democracia deben construirse sobre consensos amplios, instituciones sólidas y reglas claras, no sobre mayorías circunstanciales y procedimientos exprés.

42 Andrei Cambronero (jefe de despacho de la presidencia del TSE), entrevista por Fernando Hidalgo, Fiorella Masís y Enzo Segnini, Universidad de Costa Rica, 9 de junio del 2025.

43 Manuel Meléndez-Sánchez, “Latin America Erupts: Millennial Authoritarianism in El Salvador,” *Journal of Democracy* 32, no. 3 (2021): 23, <https://www.journalofdemocracy.org/articles/latin-america-erupts-millennial-authoritarianism-in-el-salvador/>

44 Freedom House, “El Salvador – Freedom in the World 2025,” 2025, <https://freedomhouse.org/country/el-salvador/freedom-world/2025>.

Conclusiones

La eliminación de la deuda política en El Salvador durante el 2025 constituye un punto de inflexión dentro del desarrollo constitucional y democrático del país. Dicha reforma, lejos de ser una simple modificación normativa, debe comprenderse como parte de una tendencia mucho más amplia, fundamentada en la concentración del poder político y debilitamiento de las instituciones. Esto, enmarcado en un contexto de reformas exprés y control legislativo por parte del oficialismo.

A través del análisis hecho sobre el proceso de la reforma constitucional, entra en evidencia que la modificación del artículo 248 habilitó el poder realizar reformas en una sola Asamblea, lo cual en sí dio pie al debilitamiento del sistema de frenos y contrapesos. Este, el cual con anterioridad ofrecía mayor margen de deliberación pública y legitimidad democrática. Por simpatía, la reforma permitió la eliminación del artículo 210, lo cual suprimió así el mecanismo público de financiamiento de los partidos políticos. Es decir, una de las claves para la equidad electoral.

Las opiniones a favor de esta reforma —principalmente de carácter fiscal y simbólico— mantienen que se eliminan privilegios políticos, se lucha contra la corrupción y encima se promueve la autonomía financiera de los partidos. Ahora bien, el trabajo suscrito ha evidenciado que dichas justificaciones carecen de una solidez técnica, además, que los riesgos derivados de la eliminación de la deuda política superan ampliamente los beneficios aparentes. Entre ellos destacan el debilitamiento del pluralismo, el favorecimiento a los partidos con mayor acceso a capital privado, y la apertura a prácticas de financiamiento opaco e incluso ilícito.

Se ha demostrado que la eliminación de esta clase de mecanismos no resuelve los problemas de corrupción política, sino que en realidad se transforma en amenazas menos visibles pero potencialmente mucho más peligrosas. Bajo este contexto, el caso costarricense sirve como un cortafuegos relevante, un país que posee un sistema de financiamiento mixto, regulado y también transparente. A partir de esto, Costa Rica ha logrado fortalecer la competencia democrática sin renunciar al apoyo estatal como un garante de la propia igualdad.

Finalmente, la eliminación de la deuda política en El Salvador debe interpretarse no como un acto aislado, sino como una manifestación denominada “autoritarismo milenial”: una forma de control político que se legitima en la voluntad popular, pero que erosiona silenciosamente los pilares fundamentales de la democracia. La reforma no solo desmanteló un instrumento técnico, sino que reconfiguró las reglas de juego a favor de quienes ya detentan el poder. Por tanto, cualquier intento futuro de reforma

constitucional —en El Salvador o en otras democracias latinoamericanas— debe apostar por el consenso, la deliberación amplia y el fortalecimiento institucional, no por atajos populistas ni mayorías circunstanciales.

Bibliografía

- Asamblea Constituyente de la República de Costa Rica. *Constitución Política de la República de Costa Rica*, [Reformada 28 de agosto de 2019]: https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. “Asamblea Legislativa elimina deuda política.” *Asamblea Legislativa de El Salvador*. 12 de febrero de 2025. <https://www.asamblea.gob.sv/node/13481>.
- Asamblea Constituyente de El Salvador. *Constitución de la República de El Salvador*. [Aprobada 20 de diciembre de 1983] [Reformada en 2025] (versión vigente). <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2025-08/19830038%20CONSTITUCIÓN%20DE%20LA%20REPÚBLICA.pdf>
- Asamblea Constituyente de El Salvador. *Constitución Política de la República de El Salvador*, [Aprobada 20 diciembre 1983] [Reformada el 6 de marzo de 2025]. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/EC7E4742-6C99-4611-A0AC-4E3B982DB711.pdf>
- Asamblea Constituyente de El Salvador. Constitución Política de la República de El Salvador, [Aprobada el 20 de diciembre de 1983] [Reformada en 2024]. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/038CF-BBC-57CB-450D-868E-2586979660F2.pdf>
- Asamblea Legislativa de El Salvador, “Eliminación de deuda política se consolida con reformas y derogatorias a la Ley de Partidos,” *Asamblea Legislativa de El Salvador*, 25 de marzo del 2025, <https://www.asamblea.gob.sv/node/13519>.
- BBC News Mundo. “El Congreso de El Salvador aprueba una controvertida reforma constitucional que permite la reelección presidencial indefinida.” *BBC News Mundo*. 1 de agosto de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cy08957n90lo>.
- Corte Suprema de Justicia de El Salvador. “Iniciativa de reforma constitucional: sentencia E-5-F-99: diciembre de 2020”. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/E/1/2020-2029/2020/12/E5F99.HTML>.

Diario El Salvador, “Se acaba la corrupción de la deuda política,” *Diario El Salvador*, 13 de febrero del 2025, <https://diarioelsalvador.com/se-acaba-la-corrupcion-de-la-deuda-politica/622818/>.

Eugenia Velásquez y Ezequiel Barrera, “Eliminar el financiamiento público de partidos políticos fue la excusa del bukelismo para forzar los candados constitucionales,” *Gato Encerrado*, 21 de febrero del 2025, <https://gatoencerrado.news/2025/02/22/eliminar-deuda-politica-fue-la-excusa-del-bukelismo-para-trastocar-la-constitucion/>.

Escobar, Eduardo. 2025. Declaraciones en: “El Salvador’s Congress votes to eliminate public campaign financing.” AP News, 13 de febrero de 2025. <https://apnews.com/article/el-salvador-campaign-finance-bukele-5a382d2dc943e6098f409432495d2584>

Freedom House. 2025. Freedom in the World 2025: El Salvador. Washington, D.C.: Freedom House. <https://freedomhouse.org/country/el-salvador/freedom-world/2025>

International Foundation for Electoral Systems (IFES). “Political finance.” Our Expertise, IFES. Accedido el 13 de junio de 2025. <https://www.ifes.org/our-expertise/anti-corruption-democratic-trust/political-finance>

La prensa gráfica. “Deuda política.” *La prensa gráfica*. s.f, consultado el 6 de junio del 2025. <https://www.laprensagrafica.com/deuda-politica-t260899>.

López, Asbel. “En El Salvador, la reforma de la ‘deuda política’ debilita la democracia.” *RFI*, 12 de marzo de 2025. <https://www.rfi.fr/es/programas/noticias-de-am%C3%A9rica/20250312-en-el-salvador-la-reforma-de-la-deuda-pol%C3%ADtica-debilita-la-democracia>.

Meléndez-Sánchez, Manuel. 2021. “Latin America Erupts: Millennial Authoritarianism in El Salvador.” *Journal of Democracy* 32 (3): 19–32. <https://www.journalofdemocracy.org/articles/latin-america-erupts-millennial-authoritarianism-in-el-salvador/>

Navas Castillo, Antonia. *Reforma Constitucional*. UNED, 2023. <https://blogs.uned.es/derechoyconstitucion/reforma-constitucional/>.

Newsroom Infobae, “El presidente Bukele considera que se debe eliminar financiación a partidos de El Salvador,” *Infobae*, 24 de abril del 2025, <https://www.infobae.com/americas/agencias/2025/01/24/el-presidente-bukele-considera-que-se-debe-eliminar-financiacion-a-partidos-de-el-salvador/>.

- Prensa Latina, “Acentuado debate en El Salvador sobre deuda política,” *Prensa Latina*, 31 de enero del 2025, <https://www.prensa-latina.cu/2025/01/31/acentuado-debate-en-el-salvador-sobre-deuda-politica/>.
- Prensa Latina. “Aprueban en El Salvador derogar deuda política.” *Prensa Latina*, 11 de febrero del 2025. <https://www.prensa-latina.cu/2025/02/11/aprueban-en-el-salvador-derogar-deuda-politica/>.
- Picado León, Hugo, y Ronald Chacón Badilla. 2019. El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica. San José: Tribunal Supremo de Elecciones, IFED. <https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/financiamiento-partidos-politicos.pdf>
- Reforma. *Glosario del Sistema de Información Legislativa*. Secretaría de Gobernación de México. s.f. Consultado el 8 de junio de 2025. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=206>.
- Ricardo Merlos, “Acción Ciudadana afirma que «tiene mayores consecuencias» eliminar la deuda política que mantenerla,” *Las cosas como son*, 28 de enero del 2025, <https://lascosascomosonsv.com/accion-ciudadana-afirma-que-tiene-mayores-consecuencias-eliminar-la-deuda-politica-que-mantenerla/>.
- Rivera, Germán, Sandra Santos, y Gustavo Campos. “El procedimiento de reforma constitucional.” Ponencia presentada en el foro organizado por UNIVO y UCA, 2021.
- Swissinfo.ch. “El Congreso de El Salvador elimina el financiamiento público a partidos políticos.” *Swissinfo.ch*, 13 de febrero del 2025. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-congreso-de-el-salvador-elimina-el-financiamiento-p%C3%BAblico-a-partidos-pol%C3%ADticos/88871714>.
- Tribunal Supremo de Elecciones. *Deuda política*. Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED-TSE), 15 de febrero de 2006. PDF. https://www.tse.go.cr/pdf/ifed/deuda_politica.pdf.
- Villaherrera, Luis V. 2025. Citado en Verónica Crespín, “Organizaciones temen desigualdad electoral y ‘financiamiento oscuro’ al suprimir deuda política a partidos,” *Diario El Mundo*, 31 de enero de 2025. <https://diario.elmundo.sv/politica/organizaciones-temen-desigualdad-electoral-y-financiamiento-oscuro-al-suprimir-deuda-politica-a-partidos>.

